

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de transferencia de acciones, que celebran de una parte el señor **GAUDENCIO ANTONIO VALERO OCHOA**, de nacionalidad **ECUATORIANO**, identificado con cédula de Identidad N° **0903791713**, de ocupación agente de aduana, casado, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRANSFERENTE**"; y de otra parte la Sr. **RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS**, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con cédula de Identidad N° **0909659757**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; casado; a quien en lo sucesivo se denominará "**EL ADQUIRIENTE**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- "**EL TRANSFERENTE**" es titular de 24250 acciones ordinarias de "**VALERO Y OCHOA C.A.**", Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el día 25 de agosto del 1980 e inscrita en Registro Mercantil, el día 25 de noviembre de 1980.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de Acciones y Accionistas de **VALERO Y OCHOA C.A.**, las mismas que representan el 5% de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de \$ 0.04 (**CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR 04/100**).

CLÁUSULA SEGUNDA.- "**EL TRANSFERENTE**" deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, "**EL TRANSFERENTE**" declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, "**EL TRANSFERENTE**" se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de "**EL ADQUIRIENTE**" a cambio de la cantidad de USD 970 00/100 (NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

CLÁUSULA CUARTA.- “EL TRANSFERENTE” se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- “EL ADQUIRIENTE” se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de las acciones a su favor.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Guayaquil, 10 de abril del 2018.

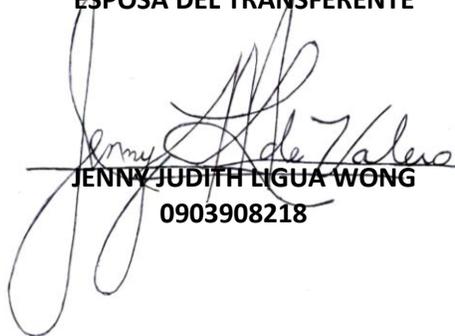
"EL TRANSFERENTE"


GAUDENCIO ANTONIO VALERO OCHOA
0903791713

"EL ADQUIRIENTE"


RICARDO APARICIO VALERO MACÍAS
0909659757

"ESPOSA DEL TRANSFERENTE"


JENNY JUDITH LIGUA WONG
0903908218


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN


 090965975-7

CIUDADANÍA
 VALERO MACÍAS
 RICARDO APARICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARDO (CONCEPCIÓN)
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAULA ALEJANDRA
 HUREL ASTUCCILLO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VALERO PERFECTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACÍAS LIGUARI
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 DURAN
 2017-05-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-05-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

V4333/3542










CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



021 021 - 166 0909659757
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

VALERO MACÍAS RICARDO APARICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA
 SAMBORONDON ZONA: 1
 CANTÓN
 LA PUNTILLA(SATELITE)
 PARROQUIA

